

Oficio Nro. SGP-2019-0530
Quito D.M., 22 de julio de 2019
Ticket GDOC-2019- 104489

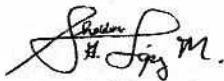
Señor Doctor
Jorge Yunda Machado
Alcalde
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Asunto: Informe Proyecto Metroférico

De mi consideración:

En referencia a su sumilla, constante en documento adjunto al oficio Nro. MTOP-MTOP-19-460-OF, de 05 de julio de 2019, referente al proyecto de diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del sistema de transporte público de pasajeros por cable denominado "METROFÉRICO", de conformidad con mis atribuciones y competencias, me permito poner en su consideración el Informe de esta Secretaría, en relación al proyecto Metroférico .


Atentamente,



Mgs. Sheldon López

SECRETARIO GENERAL DE PLANIFICACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	Abg. Luis Andrade Polanco	Asesor	2019-07-22	
----------------	---------------------------	--------	------------	---

INFORME PROYECTO METROFÉRICO

I. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

"Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir."

"Art. 241.- La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados."

"Art. 262.- Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias:

1. Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial. (...)"

"Art. 279.- El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República.

Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley.

Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional."

"Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."

"Art. 293.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley."

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

"Art. 84.- Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:

96

fo

e) Elaborar y ejecutar el plan metropolitano de desarrollo, de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;"

"Art. 295.- Planificación del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales."

"Art. 299.- Obligación de coordinación.- El gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados están obligados a coordinar la elaboración, los contenidos y la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los planes de los distintos niveles territoriales, como partes del sistema nacional descentralizado de planificación participativa. La ley y la normativa que adopte cada órgano legislativo de los gobiernos autónomos descentralizados establecerán las disposiciones que garanticen la coordinación interinstitucional de los planes de desarrollo."

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

"Art. 41.- Planes de Desarrollo.- Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Éstos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización."

Concordante con las normales legales transcritas, es necesario indicar que:

Mediante Resolución N. o CNP-003-2017 fue aprobado en sesión del 22 de septiembre de 2017, el Plan Nacional de Desarrollo denominado "Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Toda una Vida".

Mediante Ordenanza N.- 0041 del 22 de febrero de 2015 se aprueba el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano – PMDyOT 2015 – 2025.

Mediante Ordenanza N.- 0193 sancionada el 14 de diciembre de 2017 el Consejo Metropolitano aprueba el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2018. Como parte de los anexos se encuentra la estructura programática del POA 2018.

II. ANÁLISIS

La Secretaría General de Planificación en el marco de sus competencias procede a realizar exclusivamente el análisis programático con referencia al PMDyOT 2015 -2025 y su contribución al Plan Nacional de Desarrollo 2017 - 2021:

HT

f

- La Constitución de la República del Ecuador (2008) es la guía del Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021, con el cual busca cumplir con el mandato de *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”*, entre otros.
- El Plan Nacional de Desarrollo es el principal instrumento del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP), y su objetivo es contribuir al cumplimiento progresivo de:
 1. *Los derechos constitucionales;*
 2. *Los objetivos del régimen de desarrollo y disposiciones del régimen de desarrollo (a través de la implementación de políticas públicas);*
 3. *Los programas, proyectos e intervenciones que de allí se desprenden.*
- La visión de Largo Plazo del Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021 se enmarca en los compromisos internacionales de desarrollo global, particularmente en la Agenda 2030 y en sus Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea General de la ONU. En la visión Ecuador 2030, se incluyen importantes desafíos al futuro; y, en temas de movilidad proponen: *“Se fortalecerá el transporte alternativo, con énfasis en los medios no motorizados, dando espacios propios para estas alternativas y planificando las ciudades de manera amigable e integral, no centradas en los automóviles particulares”*. Temas que guardan concordancia con los ejes definidos en el plan.
- Con el objeto de atender las temáticas de interés de la ciudadanía, en relación a servicios de movilidad eficiente para la sociedad, se establece en el Eje 1: *“Derechos para Todos Durante Toda la Vida”*, el objetivo 1: *“Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas”* y la Política 1.8: *“Garantizar el acceso a una vivienda adecuada y digna, con pertinencia cultural y a un entorno seguro, que incluya la provisión y calidad de los bienes y servicios públicos vinculados al hábitat: suelo, energía, movilidad, transporte, agua y saneamiento, calidad ambiental, espacio público seguro y recreación.”*
- Siendo este plan la hoja de ruta del país a seguir, para su cumplimiento se requieren de procesos, entidades, instrumentos y herramientas de planificación y gestión que permitan la interacción de los diferentes actores sociales e institucionales para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno. En este contexto y con el objeto de contribuir los grandes objetivos y metas nacionales se encuentran como instrumentos de planificación a nivel de los gobiernos autónomos descentralizados, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.
- El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015 – 2025, contiene el componente estratégico del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual se determinan el ámbito de actuación de las instituciones de la corporación municipal orientados a mejorar de modo sostenible la calidad de vida de quienes habitan en el Distrito.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito considera a la movilidad como un sector clave para el progreso del Distrito, donde los sistemas de transporte deben procurar ser seguros, sostenibles en el tiempo y amigables con el medio ambiente, con

f

el fin de mejorar la calidad de vida de las personas; para lo cual define el eje estratégico 3: Ciudad Inteligente, la política "M1: Mejorar sustancialmente la calidad, la cobertura, conectividad e integración de los servicios del Sistema Metropolitano de Transporte, asignando los recursos financieros en correspondencia con las demandas de viajes atendidas" y el objetivo estratégico "1.1 Se utilizará el Transporte Público - TP como medio preferente de desplazamiento, mediante un sistema integrado masivo de transporte con altos niveles de calidad y eficiencia, donde el Metro será el eje estructurador, siendo sus mayores atributos la disminución del tiempo de viaje, conectividad y cobertura".

- Para dar cumplimiento al objetivo y meta estratégica, se establece como una línea de acción estratégica "Disponer operativamente de la Primera Línea del Metro de Quito y un sistema de metrocables con el propósito de incidir en los tiempos de viaje".
- Adicionalmente, en el Plan de Gobierno del Distrito Metropolitano de Quito 2019 – 2023 de la Administración del Dr. Yunda, se considera a la movilidad como uno de los ejes más importantes para la consecución de una ciudad interconectada, cómoda, segura y habitable, en el que se define al transporte integrado como la herramienta que permite conectar de manera efectiva a toda la ciudad, incluyendo áreas peri urbanas, periféricas y rurales; para lo cual se plantean objetivos y programas que contribuyen al transporte público eficiente con criterios de multimodalidad para cubrir las necesidades de la ciudadanía.

III. CONCLUSIÓN

El Proyecto Metroférico, contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015 -2025, que a su vez, se alinean a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021.

El proyecto que comprende el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento del sistema de transporte público de pasajeros por cable denominado "METROFÉRICO", el cual permitirá conectar Quito (Parque La Carolina) con el aeropuerto Mariscal Sucre de Quito (Tababela) es un proyecto de inversión que no se encuentra considerado en el Plan Operativo Anual 2019 del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Mgs. Sheldon López

SECRETARIO GENERAL DE PLANIFICACIÓN

Elaborado por:	Paulina Tipan	DMPD	2019-07-22	
Aprobado por:	Sergio Tamayo	DMPD	2019-07-22	
Revisado por:	Luis Andrade	Asesor	2019-07-22	